

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**ALCALÁ DE HENARES****OTROS ANUNCIOS**

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 2010, a don José Ignacio Junquera Parada, relativo a la reparación de goteras en local en calle Mayor, número 22, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

Dada cuenta a mi autoridad a través del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que: “Girada visita de inspección al local de calle Mayor, número 22, se ha podido comprobar la existencia de goteras en la zona en que en la planta primera hay una terraza. Esta terraza parece que es de la comunidad de propietarios. Requerir a esta comunidad, formada por doña Julia Sanz Ruiz y don José Ignacio Junquera Parada, para la reparación. Plazo, cuatro meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de la delegación de competencias realizadas por la Junta de Gobierno Local, de 28 de junio de 2007, vengo en decretar:

Primero.—Requerir a la comunidad de propietarios (doña Julia Sanz Ruiz y don José Ignacio Junquera Parada) para que proceda en el plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, a la reparación de las goteras del local sito en calle Mayor, número 22, en la zona en que en la planta primera hay una terraza que pertenece a la comunidad. Con apercibimiento de que no hacerlo así el Ayuntamiento lo podrá realizar, a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ateniéndose el obligado a las responsabilidades, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia y vista del expediente a los interesados por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Significándoles a los interesados que al finalizar este plazo y vistas las alegaciones que, en su caso, sean realizadas, se dictará la resolución definitiva que corresponda, así como que en caso de no presentar alegaciones en el plazo establecido, esta resolución se elevará automáticamente a definitiva en todos sus términos y consecuencias.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados con la prevención de los recursos que les asisten.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición potestativo, ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo; ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedida la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto

por la Corporación, en el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 8 de febrero de 2011.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/1.851/11)